



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial
de EconomíaDirección General
de Política de Promoción de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Lima, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 102-2024-EF/68.02

Señor
RUBÉN ROJAS MANRIQUE

Apoderado
VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.
Av. Manuel Olguín 375, Santiago de Surco, Lima
Presente. -

Asunto: Consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Referencia: Carta N° 001-2024-OXI-MEF (HR N° 086307-2024)

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual realiza consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento, el Informe N° 263-2024-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
MORALES LOAIZA María
Susana FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/06/2024
18:52:41 COT
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente

MARIA SUSANA MORALES LOAIZA

Directora

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado Digitalmente por
MAYORGA ELIAS Lenin
William FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2024
17:28:21 COT
Motivo: Doy Vº Bº





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 263-2024-EF/68.02

- A : Señora
MARÍA SUSANA MORALES LOAIZA
 Directora
 Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
- Asunto : Consultas en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Referencia : Carta N° 001-2024-OXI-MEF (HR N° 086307-2024)
- Fecha : Lima, 20 de junio de 2024

Mediante el documento de la referencia el apoderado de la empresa Volcan Compañía Minera S.A.A. (en adelante, Volcan) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a efectos de plantear consultas vinculadas a la interpretación de la Ley N° 29230 y su Reglamento (en adelante, las consultas).

Sobre el particular, en el marco de las competencias establecidas en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas¹ (ROF del MEF) se emite el presente informe.

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, Volcan, respecto a lo regulado en el artículo 72 del Reglamento, sobre las Garantías, consulta lo siguiente:

"(...) ¿qué implicancias conllevaría si la Entidad Pública ejecuta la garantía que la Empresa Privada emite a favor de la Entidad Pública al no haber renovación?, de acuerdo con lo establecido en el numeral 72.8 del Reglamento, de darse el caso existe algún requisito o lineamiento para solicitar la devolución del monto restante. Al no tener la posibilidad de renovar la garantía (carta fianza) ¿qué otra opción de garantía se podría ofrecer a la Entidad Pública?"

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

II. ANÁLISIS

A. Sobre la función interpretativa de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

- 2.1. El literal c) del artículo 237 del ROF del MEF establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) es el órgano de línea, rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), encargado de emitir opinión exclusiva y excluyente, con carácter vinculante sobre las normas del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP). Asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Oxi.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la DGPPIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3. En consecuencia, la DGPPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxi y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la normativa señalada.

B. Sobre el marco normativo vigente aplicable al mecanismo de Oxi

- 2.4. Cabe precisar que, actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230²; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento)³.

C. Sobre las consultas de Volcan

- 2.5. Bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el documento de la referencia, Volcan formula a la DGPPIP las consultas señaladas en el numeral 1.1 del presente informe; en este sentido, es importante precisar que, de conformidad con el numeral 72.1 del Reglamento, las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza. Las características y el monto que deben

² Modificada por la Ley N° 31735 y la Ley 31912

³ Modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

poseer las garantías que se presenten se encuentran descritas en los numerales 72.2 y 72.3 del Reglamento. Asimismo, la vigencia de las garantías, según sea el caso, se describe en los numerales 72.4, 72.5 y 72.6 del Reglamento.

- 2.6. En específico, de acuerdo con el numeral 72.7 del Reglamento, la Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente las garantías reguladas en el presente artículo con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la empresa adjudicataria de renovar su vigencia periódicamente cada año hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final del mantenimiento y/u operación; y, cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente, conforme a lo establecido en el numeral 72.8 del Reglamento. Asimismo, conforme al numeral 72.9 del Reglamento, el Convenio de Inversión puede establecer supuestos adicionales a los previstos en el presente Reglamento, para la ejecución de garantías.
- 2.7. En este sentido, el marco normativo de Oxi no establece un procedimiento para la devolución de la ejecución de las cartas fianzas en el marco de las garantías otorgadas por la Empresa Privada ya que, conforme se ha señalado en el párrafo precedente, de no renovarse las garantías en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente sin contemplar la posibilidad de devolución. Sin perjuicio de ello, el Reglamento contempla que los supuestos adicionales, relacionados con la ejecución de las garantías, pueden ser previstos en el Convenio de Inversión.
- 2.8. De otro lado, conforme se ha señalado en el numeral 2.5 del presente informe, el marco normativo de Oxi precisa que las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza, la misma que puede ser renovada periódicamente cada año hasta el cumplimiento total de las prestaciones, en caso la Entidad Pública haya aceptado que el ganador de la Buena Pro lo realice de esta manera; no existiendo otra opción establecida por el Reglamento para el ofrecimiento de garantías.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El marco normativo de Oxi no establece un procedimiento para la devolución de la ejecución de las cartas fianzas en el marco de las garantías otorgadas por la Empresa Privada ya que, de no renovarse las garantías en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente sin contemplar la posibilidad de devolución. Sin perjuicio de ello, el Reglamento contempla que los supuestos adicionales,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

relacionados con la ejecución de las garantías, pueden ser previstos en el Convenio de Inversión.

- 3.2. El marco normativo de Oxi precisa que las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza; no existiendo otra opción para el ofrecimiento de garantías.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LENIN MAYORGA ELIAS
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

